

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmp10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que EPS SURAMERICANA S.A. dio respuesta al requerimiento de información efectuado, precisando los datos de identificación y la dirección de notificaciones registrada en sus sistemas respecto a quien figura como pagador de la parte demandada.

Las entidades financieras se pronunciaron sobre la efectividad de las medidas decretadas.

En la fecha, **05 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS
- CONFA NIT. 890.806.490-5
DEMANDADOS: LEYDI JOHANA PUERTA RESTREPO C.C. 1.112.762.692
RADICADO: 1700140030102023-00881-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por **EPS SURAMERICANA S.A.** informando la identidad y datos de notificaciones del pagador de la parte demandada, conforme les fue requerido en el **AUTO DEL 15 DE ENERO DE 2024**; de igual modo, se trasladan las respuestas brindadas por las entidades financieras informando sobre la efectividad de las medidas cautelares decretadas; atendiendo a que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, se requiere a la ejecutante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la referida codemandada, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 017 del 06 de febrero de 2024
Secretaría

LASM

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34ddbde343f9671b34f99e93f0813e020e8ce5b45430d6daa5b85952697b08**

Documento generado en 05/02/2024 01:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>